(SE AMPLIA EL DECRETO NÚMERO 46 DE 28 DE AGOSTO DE 1935)

DECRETO No. 80, Aprobado el 17 de Abril de 1936

Publicado en La Gaceta No. 94 del 29 de Abril de 1936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo aún no está preparado para poner a la venta el papel timbrado en bobinas a que se refiere el Decreto Legislativo de 19 de Agosto de 1935, en relación con el impuesto de consumo sobre tabaco,

Que estando por agotarse la existencia de timbres emitidos de conformidad con Decreto Ejecutivo No. 46 de 28 de Agosto de 1935,

DECRETA

Único: Ampliar el referido Decreto No. 46 de 21 de Agosto de 1935, emitiendo Siete Millones (7.000.000) más de timbres, con un valor total de Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Córdobas (C$ 118,800.00), así:

240,000 timbres de ½ centavo c/u, color Violeta claro C$ 1,200.00
1,760,000 timbres de ½ centavo c/u, color Azul oscuro 17,600.00
5,000,000 timbres de 2 centavos c/u, color Rojo carmín 100,000.00
Suman C$ 118,800.00

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, 17 de Abridle 1936. **SACASA**. El Secretario de Hacienda y C. Público, **FRANCO CASTRO**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11777